



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“TALLER MECANICO CALLE SERENA 968 OSORNO”

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Patricia Aros Bustamante	

Agosto 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142, Piso 6, Oficina 604, Puerto Montt/ www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller Mecánico calle Serena 968 Osorno	
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Coordenadas WGS 84 Huso18 Este: 659680 Norte: 5505953
Provincia: Osorno	
Comuna: Osorno	
Titular de la unidad fiscalizable: Sin Información	RUT o RUN: Sin información
Domicilio titular: Calle Serena 968, Osorno	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: -Sin información



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>De las actividades realizadas se constata que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con fecha 24 de abril del 2021 ingresa a la plataforma SIDEN de la Superintendencia del Medio Ambiente la denuncia digital N°3689 expediente 211-X-2021 2. Con fecha 18 de junio de 2024 mediante casilla electrónica de la oficina regional de Los Lagos envía un correo de seguimiento denuncia 211-X-2021 a la denunciante a la casilla electrónica sandmartinezr@gmail.com lo siguiente: "Junto con saludar, en virtud de su denuncia por “ruidos molestos de taller mecánico”, ingresada a esta Superintendencia durante el año 2021 y registrada en nuestro sistema con el ID 211-X2021; con el objeto de hacer un seguimiento de ésta, nos comunicamos con usted para que por favor nos informe si los ruidos denunciados persisten en la actualidad. Agradeceremos, dar respuesta a esta consulta en un plazo de 05 días hábiles, de lo contrario se entenderá por desistida su denuncia”. 3. Hasta la fecha de este informe la denunciante no dio respuesta al e-mail de seguimiento a denuncia 211-X-2021.
Conclusiones	Dado que la denunciante no responde al e-mail enviado por la oficina regional de la SMA , en el cual se dio 5 días hábiles a la denunciante Sra. Sandra del Martínez Rantul para informar si los ruidos molestos persisten; en el marco de lo descrito se da por superado el hecho denunciado.

